Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo, y 100, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 24, fracciones I, incisos a) y c), y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción I, 10 primer párrafo, 70 bis, 72 y 102 sexies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

C O N S I D E R A N D O

El «Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040»[1] se encuentra integrado por cuatro ejes temáticos o dimensiones, dentro de los cuales se encuentra la «Dimensión 4 Administración Pública y Estado de Derecho», conformada de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la a Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social pues estos son el fundamento del Estado de Derecho.

Asimismo, en la citada Dimensión, se establece dentro del indicador «Índice de implementación PbR-SED» como meta al 2040, el «incrementar y mantener al 100 el porcentaje de implementación del presupuesto basado en resultados».

De igual manera, en dicho instrumento se establece que en el marco de la Gestión para Resultados, GpR, Guanajuato, es uno de los estados que más ha destacado en los últimos años. Así, dentro de los principales retos y desafíos al 2040 en materia de Administración Pública y Estado de Derecho, en el apartado de Gobernanza, se encuentra el consolidar el Sistema Estatal de Evaluación.

Por su parte, dentro del Programa de Gobierno 2018-2024[2] el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», prevé el objetivo «6.1.2 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas» destacando dentro de sus estrategias la «Optimización del manejo de las finanzas públicas», y como principales acciones el «Robustecer el Sistema de Evaluación del Desempeño vinculando todas las etapas del ciclo presupuestario», «Impulsar la evaluación como herramienta para incrementar la efectividad de las acciones públicas», «Fomentar la cultura de austeridad y administración eficiente en la Administración Pública Estatal» e «Integrar el modelo de Presupuesto Base Cero en la etapa de presupuestación del Presupuesto basado en Resultados, PbR».

Así, el compromiso del Estado de Guanajuato es brindar los mejores resultados a la ciudadanía y hacerlo de manera competitiva, generando el mayor valor público posible a través de cada una de sus acciones y del ejercicio responsable de los recursos. Para ello, se ha asumido el reto de transformar la administración pública en un modelo de gerencia pública, basado en la Gestión para Resultados. Este reto implica dar continuidad al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), componentes clave para la modernización del modelo de desarrollo en el Estado.

[1] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Tercera Parte, del 02 de marzo de 2018.
[2] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas, y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Dicho Sistema como herramienta de la Gestión para Resultados, es definido como «El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos».[3]

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demás demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, siendo dichos principios fundamento de la Gestión para Resultados.

En este contexto, la Constitución Política del Estado de Guanajuato establece que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad y velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Para ello, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato se definen las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, entre otras, en materia de administración financiera y de inversión y proyectos, contemplando dentro de éstas, planear, programar, presupuestar y evaluar la actividad financiera del Estado y coordinar con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y con las instancias competentes la congruencia entre los programas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo con el Programa de Gobierno, así como con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las coordinadoras de eje o sector.

Por su parte, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala entre otras, las bases generales para el ejercicio y control del gasto público, contemplándose las facultades a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para establecer las medidas para la correcta aplicación de dicha Ley, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás ejecutores del gasto, para emitir los instrumentos jurídico administrativos para el ejercicio de los recursos públicos, así como para la programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

Asimismo, se establece que esta dependencia hacendaria, diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los

[3] Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 128, Tercera Parte, del 12 de agosto de 2003 —con última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial, número 145, Segunda Parte, del 20 de julio de 2018—.

Programas presupuestarios aprobados y en los instrumentos jurídico-administrativos que emita, que permitan el adecuado ejercicio del gasto público.

Para el cumplimiento de las competencias y atribuciones señaladas en el párrafo anterior, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece el alcance de la auditoría de desempeño, el cual comprende la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía y la evaluación de las políticas públicas.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración establece, entre las facultades de la misma Secretaría, la programación y su modificación, el ejercicio y control del gasto público y la evaluación financiera en coordinación con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y las instancias competentes, la vigilancia de la congruencia entre los programas de las Dependencias y Entidades con el Programa de Gobierno y los lineamientos generales de gasto, control y evaluación.

Los Decretos Gubernativos 189[4] y 207[5], mediante los cuales se constituye el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato y se expide su Estatuto respectivamente, fijan las bases para su conformación y funcionamiento, establecen las disposiciones generales para la evaluación de los proyectos, programas y políticas públicas de la Administración Pública Estatal, regulan la organización, integración y funcionamiento de los órganos que lo conforman, así como el procedimiento para la designación, duración y causas de terminación del cargo de las personas integrantes de los organismos ciudadanos y académicos del Consejo y de los Grupos Coordinador y Consultivo y norman los aspectos operativos para el cumplimiento de sus objetivos.

Por su parte, los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos que de ellas emanen. Lo anterior para fortalecer la toma de decisiones y mejorar la ejecución de las acciones públicas.

Derivado de lo anterior, resulta necesario dotar de un marco jurídico integral a la Administración Pública Estatal en el que se regule la Gestión para Resultados en el Estado a través de la elaboración, monitoreo y seguimiento de sus componentes clave: el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) PbR-SED; conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa e instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

En razón de ello, se expiden las presentes disposiciones a través de las cuales se busca fortalecer la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas, con el objeto de administrar los recursos con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

[4] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 80, Cuarta Parte, del 19 de mayo de 2017.
[5] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 222, Sexta Parte, del 18 de diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE GESTIÓN PARA RESULTADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos serán aplicables para el ejercicio fiscal 2021 y tienen por objeto regular la Gestión para Resultados (GpR) en el Estado a través de la elaboración, monitoreo y seguimiento de sus componentes clave: el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED); conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa e instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

Objetivos específicos de la GpR

Artículo 2. La Gestión para Resultados en el Estado, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, tiene por objetivos específicos:

I. Normar la operación del Ciclo presupuestario con un enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR – SED), en concordancia con las estrategias y metas plasmadas en el «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040» y el Programa de Gobierno 2018-2024, así como en los programas derivados que de éstos emanen;

II. Definir los mecanismos generales para el uso de la información de desempeño y los ajustes dentro de cada etapa del Ciclo presupuestario, con el propósito de optimizar los procesos con un enfoque de mejora continua, favoreciendo la generación de valor público, la transparencia y la rendición de cuentas; y

III. Sentar las bases para la instrumentación de la presupuestación con enfoque base cero dentro del modelo presupuestario de Guanajuato.

Sujetos de aplicación

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en los procesos de gestión para las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de sus Programas presupuestarios y elementos que los conforman, procesos y proyectos.

Con el objeto de promover y consolidar la GpR, la Secretaría podrá fungir como asesor y facilitador metodológico a cualquier otro ente u organismo que así lo solicite.

Emisión de actualizaciones

Artículo 4. La Secretaría será la responsable de dar a conocer las modificaciones, actualizaciones o reformas a la instrumentación del PbR-SED en el Estado a través de sus medios electrónicos oficiales.

Glosario

Artículo 5. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de los conceptos previstos en el glosario contenido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por:

I. **AAE:** Agenda anual de evaluación, el documento mediante el cual se define y da a conocer la relación de los proyectos, las políticas y los programas públicos estatales que serán objeto de evaluación durante un ejercicio fiscal;

II. **Anexos Transversales:** Anexos del presupuesto de egresos en donde concurren Programas presupuestarios, componentes de éstos o unidades responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados, directa o indirectamente, a políticas públicas transversales;

III. **ASM:** Aspectos susceptibles de mejora que se constituyen por los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación o en los informes de evaluación, que deben ser atendidos por las Dependencias y Entidades para la mejora de políticas, Programas presupuestarios, procesos y proyectos;

IV. **Ciclo presupuestario:** Conjunto de etapas por las que transita el presupuesto, mismas que se desarrollan durante un ejercicio fiscal, y que constan de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas, con el objeto de administrar los recursos con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

V. **Comité:** Comité de Gestión para Resultados;

VI. **CONAC**: Consejo Nacional de Armonización Contable;

VII. **DASP:** Dirección de Análisis y Seguimiento Presupuestal, adscrita a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

VIII. **DCP:** Dirección de Control Presupuestal, adscrita a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

IX. **DGIP:** Dirección General de Inversión Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

X. **DGP:** Dirección General de Presupuesto, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XI. **Diagnóstico particular:** Instrumento rector de la planeación que justifique la existencia, actualización o cancelación de un Programa presupuestario;

XII. **DPP:** Dirección de Programación y Presupuestación, adscrita a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XIII. **Equipo GpR:** Personas funcionarias responsables de los Programas presupuestarios, planeación, administración y recursos humanos de las Dependencias y Entidades, involucradas en las diferentes etapas del Ciclo presupuestario, que permiten que la gestión de los recursos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

XIV. **Evaluación:** El análisis sistemático e imparcial de proyectos, programas y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

XV. **GpR:** Gestión para Resultados; estrategia que orienta la acción de las instituciones públicas a la generación del mayor valor público posible, a través de instrumentos como la planificación, el presupuesto, la gestión de programas y proyectos, la gestión de riesgos, el monitoreo del progreso y la evaluación, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y efectividad del desempeño;

XVI. **Indicador de desempeño:** Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;

XVII. **Indicador de gestión**: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados;

XVIII. **Indicador estratégico**: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque;

XIX. **Índice de Desempeño Presupuestal o IDP**: Medida resumen sobre una escala numérica, el cual proporciona información sistémica que permite contextualizar de manera ágil y accesible a los ejecutores del gasto acerca de las fortalezas y áreas de mejora de cada uno de sus Programas presupuestarios, abonando con ello a la toma de decisiones que ayuden a incrementar su desempeño, así como la priorización del gasto hacia sectores estratégicos, y consecuente sostenibilidad de las finanzas públicas;

XX. **Lineamientos de evaluación:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato;

XXI. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

XXII. **MML:** Metodología de Marco Lógico; la herramienta de planeación estratégica que facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas presupuestarios; permite organizar, de manera sistemática y lógica, sus objetivos, fortalecer la vinculación de la planeación con la programación, y evaluar su desempeño durante el ciclo presupuestario;

XXIII. **Plan de Mejora Continua**: Documento que contiene el conjunto de actividades que integra las acciones correctivas a implementar por parte de las Dependencias y Entidades e identificadas en cualquiera de las etapas del Ciclo presupuestario incluyendo el Plan de acción;

XXIV. **Plan de acción:** Documento que integra el conjunto de actividades desglosadas de manera cronológica, que desarrollará la Dependencia o Entidad responsable del programa evaluado, para atender a los ASM;

XXV. **Posicionamiento institucional:** Documento de opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitida por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal;

XXVI. **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados, componente de la Gestión para Resultados, que permite generar información del ejercicio de los recursos públicos en forma sistemática, apoyando las decisiones de asignación presupuestaria, prioritariamente a los programas que generen mayor valor público;

XXVII. **PBC:** Presupuestación con enfoque Base Cero, mecanismo de asignación de recursos que considera las necesidades actuales para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos, basado en el análisis detallado de propuestas de gasto realizado anualmente;

XXVIII. **Procesos «G»:** Procesos de operación consistentes en actividades de soporte definibles, repetibles y medibles, que transforman elementos de entrada en elementos de salida. Son ejecutados por las Dependencias y Entidades y están orientados directamente a las acciones que desarrollan los organismos del Estado para dirigir y administrar sus funciones sustantivas de manera eficaz y eficiente. Se clasifican en Procesos de Administración y Procesos de

Dirección Estratégica. Se identifican por medio de un código programático que iniciará con la letra «G»;

XXIX. **Procesos «P»:** Procesos de operación consistentes en actividades sustantivas definibles, repetibles y medibles que transforman elementos de entrada en elementos de salida. Son ejecutados por las Dependencias y Entidades, y se enfocan en la producción de bienes y servicios que se ofrecen a la ciudadanía y en la definición y conducción de políticas públicas transversales; por lo cual se encuentran alineados a un componente de un Programa presupuestario y se clasifican en procesos clave y estratégicos. Se identifican por medio de un código programático que iniciará con la letra «P»;

XXX. **Programa Anual de Capacitación en Gestión para Resultados o PAC – GpR**: Herramienta didáctica dirigida a fortalecer las bases metodológicas requeridas para la instrumentación de la GpR, el PbR y la implementación de la presupuestación con enfoque base cero;

XXXI. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de la planeación de desarrollo del Estado;

XXXII. **Proyecto «Q»**: Proyectos de inversión, conjunto de esfuerzos y actividades que se llevan a cabo para crear un producto, servicio o resultado único dirigido al cumplimiento de un objetivo específico, dentro de los límites de un presupuesto y tiempo determinados, que surgen para resolver un problema, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad. En la estructura del presupuesto del Gobierno del Estado de Guanajuato los proyectos de inversión tienen una clave presupuestal representada por la letra «Q»;

XXXIII. **Repositorio de documentos soporte PbR – SED:** Sitio web donde se almacena y mantiene información digital de interés para las diferentes etapas del Ciclo presupuestario. La dirección electrónica es: https://equipogpr.guanajuato.gob.mx/inicio;

XXXIV. **SDSH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XXXV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XXXVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño o SED:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios;

XXXVII. **SEEG:** Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato;

XXXVIII. Sistema web del SED: Herramienta en línea para administrar información referente a la planeación, programación, presupuestación y monitoreo de los Programas presupuestarios. La dirección electrónica de este Sistema es la siguiente: http://sed.guanajuato.gob.mx;

XXXIX. STRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y

XL. Términos de referencia o TdR: Documento de carácter técnico que elaboran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el que establecen los objetivos, preguntas de investigación, alcances, entregables y características técnico-metodológicas específicas para la realización de una evaluación; sirven como documento base para la contratación de los servicios de una persona o institución evaluadora externa.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 6. La interpretación de los presentes Lineamientos será resuelta por la Secretaría y la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, a través de la DGP.

Programa Anual de Capacitación

Artículo 7. Como parte de los elementos para la instrumentación de la GpR en el Estado de Guanajuato, y con el objetivo de fortalecer el PbR – SED, dentro del primer trimestre del año, la Secretaría hará del conocimiento de las Dependencias y Entidades el Programa Anual de Capacitación en Gestión para Resultados o PAC – GpR, dirigido a las personas servidoras públicas, especialmente a aquellas involucrados en la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios, procesos y proyectos.

Equipo GpR

Artículo 8. Para fortalecer la instrumentación de la GpR en el Estado como un proceso articulado, se deberá integrar un Equipo GpR en cada Dependencia y Entidad, donde la Secretaría fungirá como integrador estratégico. Las Dependencias y Entidades deberán hacer llegar a la Secretaría, a través de la DGP a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, la ratificación de su Equipo GpR o bien, la actualización de sus miembros, debiendo considerar el nombramiento de un enlace para cada una de las siguientes figuras:

I. Líder institucional;

II. Enlace de planeación;

III. Enlace de administración;

IV. Enlace de monitoreo y evaluación; y

V. Gestor de recursos humanos.

Quienes sean miembros del Equipo GpR deberán trabajar de manera coordinada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Capítulo II
Comité de GpR

Comité de GpR

Artículo 9. El Comité es un organismo técnico y consultivo, cuyo objetivo es coordinar el ciclo presupuestario mediante el uso de la MML, la aplicación del PbR y la operación del SED; de manera que se garanticen los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Integrantes del Comité

Artículo 10. Los integrantes del Comité, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, son:

I. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

II. El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

III. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y

IV. La Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Las personas integrantes serán designadas por quienes sean titulares de las Dependencias, Entidad y Unidad de Apoyo que lo conforman, mediante oficio dirigido a la presidencia del Comité.

La Secretaría asumirá la presidencia del Comité, a través de la DGP.

Funciones del Comité

Artículo 11. Las funciones del Comité comprenden:

I. Elaborar un programa de trabajo anual;

II. Establecer las bases y principios para la administración y articulación del ciclo presupuestario; y

III. Determinar los criterios, procesos y procedimientos que hagan más eficiente la operación del ciclo presupuestario.

Sesiones del Comité

Artículo 12. Se llevarán a cabo al menos cuatro sesiones durante el ejercicio fiscal, además de las extraordinarias que se consideren necesarias para desahogar los asuntos de su competencia. Será el presidente del Comité quien convoque a dichas sesiones, a través de medios electrónicos oficiales, integrando el orden del día.

Actas de las sesiones

Artículo 13. El acta de sesión debe contener, como mínimo lo siguiente:

I. Fecha y hora;

II. Lista de asistentes; y

III. Acuerdos y el estado que éstos guarden.

El acta será firmada por todas las personas integrantes del Comité para la validación correspondiente y su difusión se realizará en el medio que determine la Secretaría.

Capítulo III
Planeación con enfoque en resultados

Objetivo de la planeación

Artículo 14. En la etapa de planeación, el objetivo es que la asignación de recursos a los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades contribuya al logro de los objetivos plasmados en los instrumentos de planeación del desarrollo, mencionados en el artículo 24 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de planeación

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de garantizar que los instrumentos mencionados en el artículo anterior, se elaboren considerando los Diagnósticos particulares que justifican sus Programas presupuestarios, los resultados del desempeño y que sus indicadores se alineen a dichos programas.

Atribuciones de la Secretaría en materia de planeación

Artículo 16. La Secretaría, a través de la DPP, fungirá como la unidad responsable de asesorar y capacitar a las Dependencias y Entidades en materia de alineación a los instrumentos de planeación del desarrollo, de diseño y actualización de Programas presupuestarios y procesos; así como verificar, en coordinación con la DGIP, que la propuesta de inversión anual sea consistente con los Programas presupuestarios.

Diseño de estrategias de intervención

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de diseñar sus estrategias de intervención, para atender una necesidad, oportunidad o problemática social, en concordancia con sus atribuciones, las cuales deberán estar alineadas con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo estatal, y diseñadas bajo la MML.

Las estrategias de intervención deberán estar plasmadas en los Programas presupuestarios, cuya existencia deberá estar fundamentada en un Diagnóstico particular, y representada en una MIR.

Diagnóstico particular

Artículo 18. La creación o modificación sustantiva de cualquier Programa presupuestario deberá justificarse mediante la entrega del Diagnóstico particular; adicionalmente, éste se deberá actualizar anualmente durante el periodo de integración del paquete fiscal que corresponda, y deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

I. Introducción;

II. Análisis de involucrados;

III. Identificación/Definición del problema;

IV. Análisis del problema;

V. Evolución del problema;

VI. Estado actual del problema;

VII. Experiencias de atención;

VIII. Definición de los objetivos;

IX. Análisis de corresponsabilidad;

X. Justificación de los objetivos de la intervención;

XI. Selección de alternativa;

XII. Cobertura del programa;

XIII. Identificación y cuantificación de la población;

XIV. Identificación de las áreas de influencia;

XV. Estructura analítica del programa;

XVI. Relación con otros Programas presupuestarios (transversalidad y complementariedad con otros Programas presupuestarios);

XVII. Elementos para la integración de un Padrón de Beneficiarios;

XVIII. MIR;

XIX. Evolución del Programa presupuestario;

XX. Glosario; y

XXI. Fecha de elaboración/actualización.

El desarrollo de los elementos descritos con anterioridad, deberá cumplir con lo establecido en la «Guía para la elaboración del Diagnóstico Particular», disponible en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

Matriz de Indicadores para Resultados o MIR

Artículo 19. Cada Programa presupuestario deberá contar con una MIR, la cual debe estar diseñada bajo la MML y cumplir con los elementos y criterios que para este fin ha determinado la Secretaría, mismos que podrán consultarse en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

Los objetivos definidos en cada MIR deberán alinearse con los objetivos, estrategias y metas plasmadas en los instrumentos de planeación del desarrollo de mediano y largo plazo vigentes, así como observar su vinculación con el instrumento de planeación nacional, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El registro de la MIR deberá realizarse en el Sistema web del SED, cuya información será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

Estructura de la MIR

Artículo 20. En atingencia a la información identificada en el Diagnóstico particular y en su árbol de objetivos, la MIR del Programa presupuestario deberá contar con la siguiente estructura:

I. **Fin:** En este nivel se deberá integrar el resumen narrativo del objetivo a largo plazo, sus indicadores estratégicos, medios de verificación y supuestos;

II. **Propósito:** En este nivel se deberá integrar el resumen narrativo del objetivo a mediano plazo, sus indicadores estratégicos, medios de verificación y supuestos;

III. **Componente:** En este nivel se deberá integrar el bien o servicio que se entrega a través del Programa presupuestario y deberá contar con sus indicadores, medios verificación y supuestos; y

IV. **Actividades:** En este nivel se deberán integrar las acciones necesarias para poder entregar los bienes y servicios identificados en el nivel componente. Las actividades corresponden a los elementos de tipo Procesos «P» y Proyectos «Q», los cuales deberán integrar sus indicadores, medios de verificación y supuestos.

Diseño de indicadores de desempeño

Artículo 21. Los indicadores de desempeño considerados en la MIR, deberán permitir verificar el nivel de logro alcanzado por el programa, por lo cual, deberán cumplir, como mínimo, con los elementos de diseño

establecidos en la «Guía Metodológica para el construcción y diseño de indicadores de desempeño», y de conformidad con los criterios del CONAC.

Para garantizar que un indicador cumple con los elementos de diseño suficientes, se deberá documentar el formato «Ficha Técnica del Indicador» determinada por la Secretaría.

Los documentos mencionados en el presente artículo pueden ser consultados en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

Aseguramiento de la calidad de los indicadores

Artículo 22. Para asegurar la calidad de los indicadores de la MIR, se deberá realizar un autodiagnóstico de cada indicador como parte del Modelo de Aseguramiento de la Calidad MAC, que permitirá evaluar si el indicador cumple con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y de aportación marginal CREMAA establecidos por el CONAC. Dicho autodiagnóstico se realizará a través del Sistema web del SED. Los rubros que se evaluarán son los siguientes:

I. Calidad de los indicadores: Se miden los sub-rubros claridad, relevancia, medible y adecuado;

II. Calidad de las metas de los indicadores: Se miden los sub-rubros específicas, comparabilidad, acordada, pertinencia y acotada en el tiempo;

III. Calidad de las fuentes de información: Se miden los sub-rubros fuente de información, metadatos y datos; y

IV. Calidad estratégica del indicador: Se miden los sub-rubros sintaxis, aporte marginal, pertinencia y relevancia.

De no cumplir con la totalidad de los criterios de calidad requeridos por la MAC, ésta generará los ASM a través del Programa de Mejora Autogestivo o PMA. En caso de que la implementación del PMA, por parte de las Dependencias y Entidades, resulte en ajustes al formato «Ficha Técnica del Indicador», éstos deberán ser solicitados a la Secretaría mediante el módulo «Solicitud de Cambio» del Sistema web del SED. La Secretaría podrá asesorar metodológicamente a las Dependencias y Entidades en la definición de sus propuestas y retroalimentarlas para su autorización.

Medios de verificación de los indicadores

Artículo 23. Los indicadores de desempeño deberán estar soportados por medios de verificación de calidad, corresponder a registros estadísticos y administrativos transparentes, auditables y evaluables, y cumplir al menos con los siguientes elementos:

I. Nombre del documento soporte;

II. Formato del documento soporte;

III. Frecuencia de elaboración/actualización;

IV. Método de recolección;

V. Método de análisis para interpretación;

VI. Mecanismo de difusión;

VII. Unidad responsable de generar la información;

VIII. Ubicación física; y

IX. Persona resguardante.

Para asegurar que los medios de verificación cuenten con los elementos suficientes de información, su registro deberá basarse en el formato «Ficha Técnica del Indicador», en su apartado «Medios de Verificación» para su correcto registro en el sistema web del SED, mismo que puede ser consultado en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

Portafolio de Gasto

Artículo 24. Las Dependencias y Entidades deberán enviar a la DPP el portafolio de gasto que integre los Procesos «P» y «G», así como la versión preliminar de proyectos «Q», que conformarán su estructura programática para la integración del proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, identificando ajustes, cancelaciones o creaciones respecto al ejercicio fiscal anterior.

Dicho portafolio deberá integrarse en el formato que la Secretaría determine para tal efecto.

Capítulo IV
Programación con enfoque en resultados

Objetivo de la programación

Artículo 25. Durante la etapa de programación, el objetivo es definir los Programas presupuestarios, así como describir de manera detallada las metas de los procesos y proyectos, y documentar las alternativas de gasto por unidad de producción y proceso.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de programación

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de definir y priorizar los entregables y metas de manera anual para el cumplimiento de los objetivos de todos los niveles de la MIR, considerando los resultados del desempeño.

Atribuciones de la Secretaría en materia de programación

Artículo 27. La Secretaría, a través de la DPP, tendrá las siguientes atribuciones en materia de programación:

I. Diseñar y difundir los criterios metodológicos para la integración de los Programas presupuestarios en el sistema de programación del gasto público de la Administración Pública Estatal;

II. Proporcionar asesoría y capacitación en materia de programación del gasto público a las Dependencias y Entidades; y

III. Coordinar la integración de la estructura programática de la Administración Pública Estatal en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente.

Definición de metas anuales

Artículo 28. En la etapa de programación de los Programas presupuestarios, las Dependencias y Entidades deberán definir y programar las metas y entregables anuales de los objetivos establecidos en la MIR de sus Programas presupuestarios.

Las metas deberán definirse con perspectiva plurianual y contribuir a resolver la problemática social que atiende el Programa presupuestario, considerando lo siguiente:

I. **Fin:** En este nivel se deberán integrar o actualizar las metas anuales de cada variable de los indicadores, considerando sus metas estratégicas a largo plazo, en coordinación con la Dependencia o Entidad responsable del Programa presupuestario;

II. **Propósito:** En este nivel se deberán integrar o actualizar las metas anuales de cada variable del indicador, considerando sus metas estratégicas a mediano plazo, en coordinación con la Dependencia o Entidad responsable del Programa presupuestario;

III. **Componente:** En este nivel se deberán integrar o actualizar las metas anuales de cada variable del indicador, considerando sus metas estratégicas a mediano plazo, en coordinación con la Dependencia o Entidad responsable del Programa presupuestario; además, se deberán integrar las metas anuales de los bienes y servicios que integran el componente, los atributos de calidad que deben cumplir para alcanzar su objetivo, así como la cuantificación y la localización de los beneficiarios con una perspectiva plurianual; y

IV. **Actividades:** En este nivel se deberán definir los indicadores, entregables y metas necesarias para poder proporcionar los bienes y servicios establecidos en el nivel componente para cada proceso «P» y proyecto «Q», asociados al nivel actividad.

Los entregables de los Procesos «P» y las metas de los Proyectos «Q» deberán brindar información pertinente y valiosa para estimar su nivel de desempeño, para ello deberán cumplir con los siguientes atributos: ser claros, medibles, relevantes y monitoreables, asociados con las metas anuales y con la distribución mensual del cumplimiento programado.

Todos los elementos asociados a la programación de metas y entregables de las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones administrativas, criterios metodológicos, guías y formatos del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que pueden ser consultados en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

El registro de los entregables y metas anuales deberá realizarse en el Sistema web del SED y su modificación deberá observar lo dispuesto en los artículos del 79 al 83 de los presentes Lineamientos.

Alineación de metas de las personas servidoras públicas

Artículo 29. Con el objetivo de identificar la contribución de las personas servidoras publicas al cumplimiento de los objetivos plasmados en la MIR, su pactación de metas de desempeño deberá alinearse a la estructura programática que se encuentra autorizada en el Sistema web del SED, y sujetarse en lo conducente a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal.

Capítulo V
Presupuestación con enfoque en resultados

Objetivo de la presupuestación

Artículo 30. El objetivo de la presupuestación es elaborar el presupuesto y costeo de actividades, identificando los insumos, considerando las alternativas y jerarquizando las acciones que permitan el cumplimiento de metas definidas en la etapa de programación, y los resultados del desempeño.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de presupuestación

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades serán responsables de proponer, de manera anual, la asignación presupuestaria que permita dar cumplimiento a las metas establecidas en la programación de sus estrategias definidas en los Programas presupuestarios, procesos y proyectos, observando las disposiciones administrativas del ejercicio fiscal correspondiente.

Atribuciones de la Secretaría en materia de presupuestación

Artículo 32. La Secretaría, a través de la DPP, tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuestación:

I. Definir los criterios de presupuestación para la integración del proyecto del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente; y

II. Asesorar a las Dependencias y Entidades, organismos autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, sobre los criterios de presupuestación para la integración del proyecto del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Asignación presupuestaria

Artículo 33. La asignación presupuestaria se determinará a nivel de Procesos «P», «G» y Proyectos «Q».

Los Procesos «P» y los Proyectos «Q», agrupan las acciones costeables asociadas a metas e indicadores de desempeño, mismas que reflejarán las actividades necesarias y suficientes para ofrecer un bien o servicio determinado en el nivel de componente de la MIR, y que integran los recursos destinados a los Programas presupuestarios.

Por su parte, los Procesos «G» están orientados directamente a las acciones costeables que desarrollan los organismos del Estado para dirigir y administrar sus funciones sustantivas de manera eficaz y eficiente.

La asignación presupuestaria se basará principalmente en el resultado de los indicadores de desempeño, en el nivel de cumplimiento histórico de las metas, en el análisis de la ejecución de los recursos de ejercicios anteriores, en la priorización de objetivos y entregables, así como en el costeo y fondeo con base en las necesidades actuales, y en los recursos disponibles.

Adicionalmente, la Secretaría incorporará gradualmente criterios de PBC.

Capítulo VI
Ejercicio y control con enfoque en resultados

Objetivo del ejercicio y control

Artículo 34. El objetivo de la etapa de ejercicio y control consiste en ejercer eficientemente los recursos programados, conforme al calendario, y cumplir con las metas establecidas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de ejercicio y control

Artículo 35. Las y los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de la GpR de los recursos; para ello deberán cumplir con los objetivos y metas de sus programas, previendo que se ejecuten de manera oportuna y eficiente.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán realizar una apreciación sistemática y objetiva de los Programas presupuestarios, procesos y proyectos, en lo relativo a cómo se están ejecutando las acciones programadas y si éstas se dirigen a obtener los resultados esperados.

Atribuciones de la Secretaría en materia de ejercicio y control

Artículo 36. La Secretaría, a través de la DCP, podrá retroalimentar a las Dependencias y Entidades considerando criterios metodológicos que permitan mejorar el ejercicio y el control de sus Programas presupuestarios, con base en hallazgos, conclusiones y lecciones aprendidas originadas en el resto de las etapas del Ciclo presupuestario.

Asimismo, la DGP, a través de la DCP, podrá asesorar a las Dependencias y Entidades para que ejerzan su presupuesto de acuerdo con la normativa aplicable.

Ejercicio y control del gasto público

Artículo 37. El ejercicio y control del gasto público deberá observar las disposiciones establecidas en el título cuarto de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

Municipios de Guanajuato, así como en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda.

Mecanismos para el ejercicio y control

Artículo 38. Los mecanismos que garantizan la correcta aplicación de recursos y que deben ser elaborados, operados y difundidos por las Dependencias y Entidades, comprenden:

I. Mecánica operativa para sus Programas presupuestarios, reglas de operación, lineamientos o guías operativas;

II. Padrones de beneficiarios, para aquellos programas que otorguen bienes y servicios donde el beneficiario directo sea un tercero; y

III. Herramientas para el seguimiento puntual de las acciones de Programas presupuestarios incluidas en los Anexos Transversales de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal vigente, de conformidad con los requerimientos definidos por el coordinador del anexo respectivo.

Lo anterior, atendiendo las consideraciones establecidas en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecánica operativa

Artículo 39. La mecánica operativa de los Programas presupuestarios debe elaborarse de conformidad con el artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el artículo 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 40. Para el ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas de desarrollo social y humano, deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para el caso de aquellos programas que no se identifiquen como programas de desarrollo social y humano, y que entreguen un bien o servicio donde el beneficiario directo sea un tercero, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades contar con la información mínima mencionada en el artículo 11 de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.

Dicha información deberá estar a disposición de los entes fiscalizadores y la Secretaría, cuando así lo soliciten.

Capítulo VII
Seguimiento con enfoque en resultados

Objetivo del seguimiento

Artículo. 41. La etapa de seguimiento tiene como objetivo recopilar información relevante y generar evidencia del avance de los logros y ejercicio de los recursos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de seguimiento

Artículo 42. Será responsabilidad las Dependencias y Entidades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia:

I. Diseñar los instrumentos y herramientas de recolección de los avances de procesos, proyectos e indicadores de los Programas presupuestarios en función de los objetivos que se esperan alcanzar;

II. Recolectar datos utilizando instrumentos y herramientas de integración de información acorde con los indicadores seleccionados y definidos en sus medios de verificación;

III. Verificar la calidad del dato recolectado; y

IV. Integrar y realizar el reporte de avances de cumplimiento de los procesos, proyectos e indicadores de los Programas presupuestarios en el SED, de acuerdo a su frecuencia de medición y a las metas establecidas en la Ficha Técnica del indicador, dentro del plazo establecido para ello.

Atribuciones de la Secretaría en materia de seguimiento

Artículo 43. La Secretaría, a través de la DGP y la DGIP, coordinarán, dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento y la evaluación financiera del ejercicio del gasto público y del gasto de inversión pública respectivamente, a fin de valorar la ejecución y desempeño de los Programas presupuestarios, procesos y/o proyectos autorizados.

Lo anterior, en consistencia con las disposiciones administrativas del ejercicio fiscal vigente, así como las demás disposiciones en materia de seguimiento y evaluación aplicables.

Reportes de avance físico

Artículo 44. El reporte de avances físicos contemplará la siguiente información para indicadores y procesos:

I. Avances físico con respecto a la meta anual; y

II. Cumplimiento físico respecto al calendarizado.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal vigente.

Reportes de proyectos de inversión

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades realizarán el reporte de avances físicos de los proyectos de inversión mediante el Sistema web del SED, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal que corresponda.

Periodo de reporte

Artículo 46. El reporte de seguimiento se realizará a más tardar siete días hábiles posteriores al cierre presupuestal del mes que se reporta, dentro del módulo de seguimiento del Sistema web del SED.

Una vez realizado el cierre financiero de un trimestre, no se podrá modificar la información reportada para dicho periodo, salvo causa debidamente justificada ante la DGP o DGIP mediante el mecanismo que se establezca para ello.

Evidencia del reporte

Artículo 47. Es necesario que las Dependencias y Entidades cuenten con la evidencia documental que acredite el avance reportado en el Sistema web del SED, y ponerla a disposición de la Secretaría y los entes fiscalizadores cuando así se requiera; para lo cual, podrán coordinarse con sus órganos internos de control.

Para efectos de comprobar los avances reportados en los indicadores, la DASP podrá solicitar la siguiente información:

I. Memorias de cálculo;

II. Metadatos de los indicadores; y

III. Flujograma para el cálculo de los indicadores.

Reportes de avances financieros

Artículo 48. Las Dependencias y Entidades realizarán el reporte de avances financieros en la Plataforma Estatal de Información por sus siglas PEI, de acuerdo a la normativa aplicable.

Resultados del seguimiento

Artículo 49. Como resultados del seguimiento, y de manera trimestral, la DASP generará:

I. Reportes sobre el desempeño físico-financiero de los Programas presupuestarios, con el objetivo de identificar desviaciones en la ejecución y cumplimiento de metas; y

II. El Índice de Desempeño Presupuestal o IDP, con el objetivo de proporcionar de manera ágil y accesible información que contribuya a la toma de decisiones en materia de la estructura programática de los Programas presupuestarios.

Estos resultados serán considerados en la integración de recomendaciones de mejora para el resto de las etapas del ciclo presupuestario.

Informes trimestrales

Artículo 50. La información de los Programas presupuestarios, procesos y proyectos que las Dependencias y Entidades capturen dentro del Sistema web del SED se verá reflejada en los informes trimestrales de la cuenta pública que se publicará y entregará al Congreso del Estado de Guanajuato para efectos de su fiscalización, atendiendo a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII
Evaluación con enfoque en resultados

Objetivo de la Evaluación

Artículo 51. La etapa de evaluación tendrá como objetivo la valoración objetiva de los resultados del ejercicio de los recursos públicos para identificar medidas a implementar que contribuyan a la mejora continua de los Programas presupuestarios, procesos y proyectos.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de evaluación

Artículo 52. Son responsabilidades de las Dependencias y Entidades la planeación, programación, contratación y ejecución de los procesos de evaluación de sus programas, procesos y/o proyectos, de conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos de evaluación.

Atribuciones de la Secretaría en materia de evaluación

Artículo 53. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá solicitar**,** integrar y difundir la información referente a los entregables del proceso de evaluación, para efectos de utilizarla en la mejora del ciclo presupuestario.

Coordinación de las actividades de evaluación

Artículo 54. Las actividades de evaluación en el Estado serán coordinadas por el SEEG, en el ámbito de su competencia, y se encuentran normadas en los Lineamientos de evaluación.

Tipos de evaluación

Artículo 55. En consistencia con el SEEG, se tomarán como referencia los tipos de evaluaciones que se describen en el artículo 9 de los Lineamientos de evaluación, además de los establecidos en las disposiciones normativas u otros instrumentos en materia de evaluación.

Emisión de metodologías de evaluación

Artículo 56. En el ámbito de su competencia, la Secretaría podrá emitir las metodologías e indicadores para la evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, buscando evaluar la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de los mismos.

Criterios para programación de evaluaciones

Artículo 57. En su propuesta anual de evaluación, las Dependencias y Entidades deberán considerar, al menos, lo siguiente:

I. Horizonte de mediano plazo;

II. Ruta crítica o cronología de las evaluaciones;

III. Resultados de evaluaciones anteriores e información disponible;

IV. Resultados del seguimiento al Programa presupuestario, procesos y proyectos;

V. La consistencia entre la MIR y lo establecido en su mecánica de operación; y

VI. Evaluaciones sugeridas por la Secretaría, así como por otras instancias normativas en materia de evaluación.

Agenda Anual de Evaluaciones

Artículo 58. La AAE incorporará las evaluaciones de los procesos, proyectos y Programas presupuestarios, así como los programas anuales de evaluación de las Dependencias que cuentan con sistemas de evaluación propios, para lo cual se observarán, además de los presentes Lineamientos, lo establecido en los Lineamientos de evaluación y demás las normas aplicables al sistema de evaluación.

Dicha agenda integra:

I. Paquete Evaluativo;

II. Evaluaciones a programas a través de los Sistemas de Evaluación a cargo de Dependencias, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con su normatividad aplicable, que incluye:

a) Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales (Agenda Social), elaborado por la SDSH;
b) Evaluaciones de Contraloría Social, coordinadas por la STRC;
c) Evaluaciones al Desempeño ejecutadas por la STRC;
d) Estudios; y

III. Evaluaciones de Fondos Federales.

La AAE será elaborada y publicada de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos de evaluación y demás normativa aplicable.

Enfoque de las evaluaciones

Artículo 59. Con el objeto de integrar los resultados de las evaluaciones al resto de las etapas del ciclo presupuestario, las evaluaciones deberán enfocarse en los indicadores, el cumplimiento de los objetivos, la calidad, cobertura, eficiencia y eficacia de los Programas presupuestarios, procesos y/o proyectos que formen parte del SED; así como en la medición de sus resultados e impactos.

Contratación de evaluaciones

Artículo 60. Las Dependencias y Entidades que lleven a cabo contrataciones de evaluaciones deberán atender a lo siguiente:

I. Justificar la contribución y utilidad de la evaluación;

II. Costo de la evaluación y su determinación;

III. Alcances y calendario de pagos;

IV. Cuadro comparativo del estudio de mercado con al menos dos proveedores; y

V. Dictamen donde se garantiza que el proveedor adjudicado cumple con la especialización y experiencia en el tipo y tema de la evaluación a realizar de acuerdo a los Términos de referencia o TdR elaborados.

Las personas físicas o morales a contratar para la realización de las evaluaciones deberán cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones aplicables.

El ejecutor será responsable de la contratación, operación, supervisión, seguimiento y difusión de las evaluaciones, así como la aplicación de sus resultados y su calidad, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Realización de las evaluaciones

Artículo 61. Las Dependencias y Entidades que, en atención a sus atribuciones, realicen ejercicios de evaluación, deberán considerar la MIR que se encuentre registrada y aprobada en el Sitio web del SED, a la que se encuentren alineados los procesos y/o proyectos sujetos a evaluación, a excepción de aquellos casos en los que se evalúen políticas públicas, fondos y/o se realicen estudios en los que no aplique la alineación a una sola MIR.

Términos de Referencia

Artículo 62. Las evaluaciones realizadas por las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus competencias, deberán realizarse conforme a los Términos de Referencia o TdR elaborados para el proceso de ejecución de las mismas.

Dichos Términos deberán cumplir con los criterios y disposiciones establecidas en los Lineamientos de evaluación y demás normativa que sea aplicable al tipo de evaluación y la instancia coordinadora de la misma.

Publicación de los resultados de las evaluaciones

Artículo 63. Las Dependencias y Entidades publicarán los informes y resultados de las evaluaciones en sus portales electrónicos, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos de Evaluación.

Además, deberán elaborar y publicar el documento de posicionamiento institucional, el plan de acción sobre los ASM y el seguimiento al plan de acción, en los mecanismos dispuestos para ello.

Confidencialidad de la información reservada

Artículo 64. En la contratación para la realización de las evaluaciones, se deberán observar las cláusulas necesarias para garantizar la estricta confidencialidad de la información clasificada como reservada que se proporcione a las entidades evaluadoras externas, de conformidad con las leyes de la materia.

Revisión de las evaluaciones

Artículo 65. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá realizar revisiones sobre la calidad de los ejercicios de evaluaciones, en sus dimensiones: planeación, contratación, ejecución, y resultados o difusión.

Evaluaciones del gasto federalizado

Artículo 66. Las Dependencias y Entidades que cuenten con recursos federales aprobados en su presupuesto de egresos son sujetos obligados para realizar evaluaciones.

Los recursos federales que ejerzan las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios, reglas de operación, Lineamientos y demás instrumentos que emitan las Dependencias y Entidades federales coordinadoras del recurso convenido.

A más tardar en el mes de febrero, las Dependencias y Entidades deberán informar a la DASP las evaluaciones a programas con gasto federalizado que tengan programadas para el ejercicio fiscal correspondiente, indicando tipo de evaluación y cronograma de ejecución.

Resultados de las evaluaciones del gasto federalizado

Artículo 67. Los resultados de las evaluaciones parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, serán informados por las Dependencias y Entidades atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la SHCP, respetando los tiempos y formatos fijados por la misma.

Las evaluaciones que se realicen y reporten a través del mecanismo establecido por la SHCP, deberán guardar congruencia con lo estipulado en la AAE del SEEG.

Capítulo IX
Medidas de transparencia y rendición de cuentas

Objetivos de la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 68. El objetivo de la transparencia es publicar la información que se genere en las etapas del ciclo presupuestario, bajo los principios de accesibilidad, integralidad, oportunidad, gratuidad y no discriminación, promoviendo la participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

Por su parte, la rendición de cuentas tiene como objeto que las personas servidoras públicas den cuenta de sus acciones, asumiendo sanciones, cuando así lo determine la instancia facultada para ello.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de transparencia

Artículo 69. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades difundir la información que resulte de las etapas del ciclo presupuestario y ponerla a disposición de la ciudadanía, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Atribuciones de la Secretaría en materia de transparencia

Artículo 70. Son atribuciones de la Secretaría, poner a disposición de la sociedad y mantener actualizado el Repositorio de documentos soporte PbR – SED, donde se encontrarán los manuales que deriven de los presentes Lineamientos y orienten a las Dependencias y Entidades para la operación de las etapas del ciclo presupuestario.

Publicación de la cuenta pública

Artículo 71. El proceso y la información que se publique relativa a la cuenta pública, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y el artículos 102 decies y 102 undecies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de ofrecer suficientes elementos para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana en los términos de la demás normatividad aplicable.

Capítulo X
Mejora continua

Atención a recomendaciones y ASM

Artículo 72. Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios, procesos y/o proyectos, deberán atender los ASM y las recomendaciones que se emitan para cada una de las etapas del Ciclo presupuestario, derivado de la información de desempeño que resulte de actualizaciones de los instrumentos de planeación de desarrollo, modificaciones en estructuras orgánicas de la administración pública, resultados del seguimiento e informes de evaluación de los Programas presupuestarios, auditorías, así como planes de mejora impulsados por las Dependencias y Entidades, el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, la STRC y la Secretaría.

Publicación de ASM

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades publicarán los ASM derivados de evaluaciones externas en sus portales electrónicos. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido por los organismos que cuenten con sistemas de evaluación.

Plan de Mejora Continua

Artículo 74. La Secretaría revisará los Programas presupuestarios y elaborará, en conjunto con las Dependencias y Entidades, un Plan de Mejora Continua, con base en los ASM de los Programas presupuestarios, cuyas fuentes principales serán: la revisión metodológica al diseño de los Programas presupuestarios, la información de desempeño derivada de resultados del seguimiento y evaluaciones, y resultados de auditorías.

La Secretaría asesorará y retroalimentará a las Dependencias y Entidades para atender los compromisos establecidos en el Plan de Mejora Continua a fin de optimizar el diseño, programación, transparencia y rendición de cuentas de los Programas presupuestarios.

Verificación de la estructura programática de los Programas presupuestarios

Artículo 75. Las Dependencias y Entidades que tengan participación dentro del Plan de Mejora Continua deberán presentar el Diagnóstico particular, donde valorarán la pertinencia y relevancia de los elementos que conforman la estructura programática de sus Programas presupuestarios.

Coordinación para la mejora continua

Artículo 76. El seguimiento al Plan de Mejora Continua se realizará mediante la entrega a la DPP de reportes de avances de cumplimiento de las actividades por parte de las Dependencias y Entidades.

Creación, modificación y/o cancelación de Programas presupuestarios

Artículo 77. La Secretaría será la responsable de coordinar y autorizar la creación o modificación, incluyendo fusiones y compactaciones, así como cancelación de Programas presupuestarios, o de alguno de sus elementos, en su calidad de asesor metodológico.

La solicitud para creación, modificación o cancelación de Programas presupuestarios, deberá formalizarse con la DPP, a través del proceso de firma electrónica, acompañada de justificación que funde y motive la solicitud, la cual deberá basarse en criterios de la MML, y solo sufrirán modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de eficientar el gasto público con un enfoque en resultados.

Específicamente, la creación o modificación de un Programa presupuestario, deberá sustentarse en la elaboración o actualización del Diagnóstico particular, incorporando sus resultados del desempeño.

En el caso de cancelación de un Programa presupuestario, la Dependencia y/o Entidad responsable deberá entregar a la Secretaría la justificación respectiva, la cual deberá basarse en criterios de la MML, indicando el destino de sus objetivos, indicadores y entregables, y considerando los resultados del desempeño.

Modificaciones por actualización de los instrumentos de planeación del desarrollo

Artículo 78. Derivado de las actualizaciones a los instrumentos de planeación del desarrollo, las Dependencias y Entidades deberán garantizar la correcta alineación y vinculación a los Programas presupuestarios, solicitando los ajustes necesarios a los respectivos objetivos e indicadores.

Modificaciones por ampliaciones o reducciones presupuestarias

Artículo 79. Cuando durante el ejercicio fiscal se autoricen ampliaciones o reducciones presupuestarias, se deberá verificar la consistencia entre los recursos destinados al proceso o proyecto y:

I. El alcance considerando metas de indicadores, bienes, servicios, procesos y proyectos; y

II. El periodo de aplicación de los recursos conforme a la calendarización.

En caso de que estas modificaciones impacten en la operatividad de los Programas, se deberá gestionar el trámite correspondiente ante la Secretaría.

Modificaciones por actualización a estructura orgánica o atribuciones

Artículo 80. Una vez publicadas las actualizaciones a la estructura orgánica de la Dependencia o Entidad responsable de alguno de los elementos del Programa presupuestario, ésta deberá verificar que la información documentada en el Sistema web del SED sea consistente con dicha actualización, considerando los ajustes a unidades responsables y sus atribuciones.

Modificaciones derivadas del plan de mejora continua

Artículo 81. Toda acción plasmada en el Plan de Mejora continua podrá originar una modificación en los elementos del Programa presupuestario, dichos ajustes formarán parte del seguimiento a dicho plan y deberán solicitarse conforme a los procesos que así determine la Secretaría.

Criterios para ajustes en los Programas presupuestarios

Artículo 82. La creación, modificación o cancelación de alguno de los elementos del Programa presupuestario deberá ser solicitada por el responsable del elemento que se pretenda modificar, y deberá considerar lo siguiente:

I. Se validarán modificaciones en los elementos de los Programas presupuestarios siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas;

II. Las justificaciones deberán considerar criterios de la MML;

III. Los ajustes a la línea base de los indicadores sólo podrán validarse cuando su origen sea la actualización de alguno de los instrumentos de planeación del desarrollo;

IV. Los ajustes a la programación de metas, que no deriven de una ampliación o reducción presupuestal, deberán justificarse explicando los factores externos que los causan;

V. Los ajustes de programación de metas al alza sólo se justifican por una ampliación presupuestal;

VI. Los ajustes de programación de metas a la baja no se podrán validar por una cantidad menor a la que ya fue reportada en el módulo de seguimiento del Sistema web del SED; y

VII. La gestión de los ajustes deberá ser oportuna, por lo que no se podrán validar propuestas de ajuste sobre meses anteriores y/o trimestres cerrados para la integración de informes trimestrales.

Todas las solicitudes de modificación deberán presentarse en los formatos que determine la Secretaría y que se encuentran a disposición de las Dependencias y Entidades en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

Formalización de ajustes en los Programas presupuestarios

Artículo 83. La Dependencia o Entidad responsable de formalizar la gestión, ante la Secretaría, para solicitar la creación, modificación o cancelación de cualquier elemento de un Programa presupuestario, deberá considerar las disposiciones administrativas del ejercicio que se trate y las orientaciones disponibles en el Repositorio de documentos soporte PbR – SED.

Para los ajustes que se administran a través del módulo «Solicitud de Cambio» en el Sistema web del SED, ésta será su vía de gestión y atención, donde su formalización se realizará a través del proceso de firma electrónica.

Las solicitudes registradas que no se firmen en un periodo de dos semanas serán consideradas no vigentes y se eliminarán de la plataforma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo Segundo. Se abrogan los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020, emitidos mediante acuerdo del titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en fecha 31 de diciembre de 2019.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 31 de diciembre de 2020.

HÉCTOR SALGADO BANDA